



Resolución Jefatural N° 00089-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 24 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico No 016-2023-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG-PATRI, de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por la responsable de Control Patrimonial, y el Informe No 1425-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística que recomienda la baja de bienes muebles patrimoniales por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, establece en el Capítulo III numeral 4.1 literal a) dentro de las funciones de la Unidad de Administración es conducir supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, en el citado lineamiento en el literal h) establece que son funciones de la Unidad de Administración, administrar los bienes muebles e inmuebles del PSI; así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo No 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva No 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;



Que, asimismo, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva señala que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos son aquellos aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, la misma Directiva en su numeral 49.1 del artículo 49° establece respecto al trámite que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; remitiendo la documentación a la Jefatura de la Unidad de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable; asimismo señala que dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, de igual forma, el numeral 50.1 del artículo 50° de la acotada Directiva dispone respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; agregando en su numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, el numeral 7.1 del punto VII de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01, precisa sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE, que, la OCP, mediante Informe Técnico sustenta la baja de los bienes muebles por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntado la relación detallada de los bienes, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja; que, además, una vez aprobado el procedimiento de baja, el numeral 7.2, establece que, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional, asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva No 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral No 011-2018- EF/51.01 y la Resolución Directoral No 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, asegurando



su control y registro;

Que, el 06 de marzo de 2023, mediante Carta N°006-2023-MIDAGRI-PSICOMISIONDEINVENTARIO2022, la Comisión de Inventario periodo 2022, remite el Informe Final de Inventario de Bienes Muebles del periodo 2022, señalando en el numeral 2 del literal a) del punto III, que ha determinado la existencia de bienes en mal estado de conservación reportados para la baja, asimismo, el literal a) del punto IV señala que, las sedes del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, no cuentan con espacios adecuados en infraestructura y seguridad para almacenar bienes determinados para la baja, señalando que es indispensable proceder a la baja y disposición final de los bienes que se encuentran determinados para dicho procedimiento, recomendando en el literal c) del punto V, disponer de las acciones necesarias;

Que, mediante Informe Técnico del Visto, la responsable de Control Patrimonial, señala que, la Oficina de Informática y Sistemas, realizó la evaluación de ciento cuarenta y nueve (149) bienes determinados para la baja, materia de su competencia (equipos de informática y telecomunicaciones, equipos computacionales y periféricos, equipos de impresión y un drone, señalando, mediante Informe N°0059-2023-MIDAGRI-PSI-UADM-IS, de fecha 10 de abril de 2023, que, luego de realizada la evaluación respectiva, concluye que dichos bienes pueden ser calificados de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE y recomienda la baja y su disposición final; que, además, precisa que a la fecha ha determinado la conveniencia de calificar como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, a nueve (09) bienes adicionales, correspondientes a electrodomésticos (aire acondicionado, surtidor de agua) y equipos de cómputo (CPU y monitor), cuyo estado de conservación se encuentra en avanzado estado de deterioro, no requiriendo opinión especializada para determinar la procedencia de la baja de dichos bienes; que, concluye que, luego del análisis realizado y a la evaluación de los bienes, corresponde la baja de ciento cincuenta y ocho (158) bienes, por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE;

Con el visado de la Coordinación de Logística y de la responsable de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR, la Baja por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, de ciento cincuenta y ocho (158) bienes muebles, detallados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, siendo el valor neto actual la suma ascendente de ciento diez mil ciento cincuenta y cuatro con 72/100 Soles (S/ 110 154.72), por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que en un plazo que no exceda de cinco (05) meses de emitida la presente Resolución, la Coordinación de Logística a través de Control Patrimonial

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



deberá ejecutar el acto de disposición final de los bienes muebles dados de baja y descritos en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, realizar las acciones necesarias para la publicación del presente acto resolutorio y la relación de bienes, en el portal institucional en los plazos previstos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Control Patrimonial, realizar las acciones necesarias para remitir el presente acto resolutorio y la relación de bienes, a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, en los plazos previstos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Coordinación de Logística, a la Coordinación de Contabilidad, a la Oficina de Informática y Sistemas, a la Oficina de Control Patrimonial para su registro en el aplicativo SIGA-MEF, dentro de los plazos legales previstos, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

«JALCANTARA»

JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO
JEFE (e) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES